

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.-

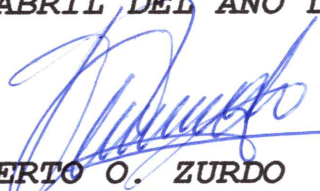
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A N° 1764/02.-

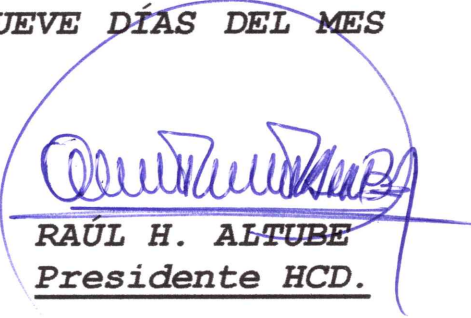
ARTÍCULO 1°)- Convalídase el Convenio firmado entre la Municipalidad de Carlos Tejedor y el C.A.P.B.A. (Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Bs. As.)- Distrito VII.-

ARTÍCULO 2°)- Cúmplase, comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.




RAÚL H. ALTUBE
Presidente HCD.





Convenio entre la Municipalidad de Carlos Tejedor y
el C.A.P.B.A. - Distrito VII

Entre la Municipalidad de Carlos Tejedor, en adelante "el Municipio", con domicilio en Almirón 301 de la ciudad de Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Carlos Rivas, y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito VII, en adelante "el Colegio", con domicilio en Ascasubi 211 de la ciudad de Pehuajó, representado en este acto por su Presidente, Arquitecto Adalberto Neira, y su Secretario Arquitecto Gustavo Binda, se celebra el presente CONVENIO, conforme a las finalidades que a continuación se detallan:

Primera: El propósito del presente es un mejor y más eficiente control del ejercicio de los profesionales actuantes de la actividad de la construcción, para que realicen correctamente su tarea en salvaguarda de los supremos intereses de la comunidad toda, como así también para contribuir a un mayor control de las funciones que en materia de obras públicas y privadas cumple la Municipalidad.

Segunda: La Municipalidad y el Colegio se comprometen a ejecutar conjuntamente el Programa de Fiscalización y Control de Obras Particulares, en adelante "el Programa", que tendrá por objeto la detección, inspección, intimación y seguimiento de las construcciones clandestinas y/o antirreglamentarias, conforme lo disponen las Ordenanzas y Leyes vigentes, hasta su definitiva regularización por parte de los responsables legales de las obras.

Tercera: El Colegio verificará:

- a) Si existen obras sin permiso ni habilitación municipal.
- b) Si existen obras sin el correspondiente cartel y plano aprobado por la Municipalidad.

Asimismo el Colegio asesorará a los funcionarios municipales que lo requieran en todos los aspectos que le competen.

LOS RIVAS
Intendente Municipal

91.
GUSTAVO BINDA
Secretario

Neira



4

Cuarta: La Municipalidad, por su parte, se compromete a:

- a) Verificar la intervención del Colegio en los temas que le son inherentes: matriculación, incumbencia, contratos y demás normas que hacen al ejercicio profesional, en toda documentación técnica que ingresó a la Municipalidad.
- b) Exigir el cumplimiento de la colocación de carteles reglamentarios en los que deberán figurar los profesionales intervinientes con indicación de funciones y responsabilidades en la obra, número de matrícula en el Colegio y número de expediente municipal de aprobación de las obras, colocación de cercos de obra y demás normas que establecen las legislaciones vigentes.
- c) Exigir todo lo precedente establecido para extender el respectivo final de obras.
- d) Si existe falseamiento de hechos en la documentación técnica.
- e) Si las obras que se realizan corresponden o no a la documentación aprobada por la Municipalidad.
- f) Si existiese cualquier otro hecho que signifique una violación a las Ordenanzas y Leyes vigentes especialmente la Ley 8.912 y sus modificaciones.

Quinta : La Municipalidad reconocerá como habilitante, a los efectos indicados en este convenio, el carnet de inspector que otorgue el Colegio y se compromete a prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones que el Colegio contrae por el presente.

Sexta : La Municipalidad se obliga a recibir la documentación preparada por el inspector y citar a los propietarios ó profesionales para informarlos y comprometerlos, mediante firmas de Actas de Compromiso, a cumplir en plazo a determinar, con las Ordenanzas y Leyes vigentes, manteniendo informado al Colegio de las actuaciones.

Séptima : La Municipalidad designará a un representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Colegio, el suyo. Tales representaciones pondrán en ejecución el Programa y evaluarán su desarrollo, y propondrán a las partes contratantes los Protocolos Adicionales que consideren necesarios.

OS RIVAS
TE MUNICIPAL

